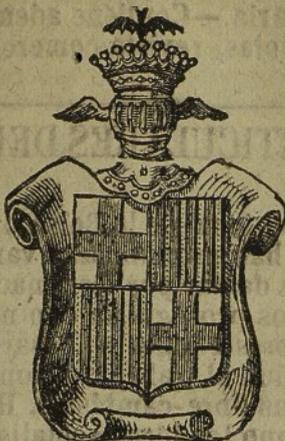


DIARIO DE



BARCELONA.

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

 Susc. 12 rs. al mes. **EDICION DE LA TARDE.** Núms. sueltos, 2 cs.

Barcelona:

Segun dice hoy uno de nuestros colegas, los tres concejales que ayer dejaron de jurar fueron los señores Colomer, Borrás y Bigas. A eso de las once de la noche volvió á formarse algun pequeño grupo delante de las Casas Consistoriales, y se nos ha dicho que por este motivo se puso sobre las armas la fuerza de Voluntarios de Cataluña acuartelada en San Felipe Neri, la cual colocó algunas centinelas avanzadas en las bocas calles inmediatas al citado edificio.

—Segun *La Crónica*, juraron tambien ayer los jefes de las fuerzas ciudadanas, excepto el Sr. Morros y algun otro.

—Parece que la casa de Maternidad y Espósitos ha recibido recientemente dos donativos, el uno de cien escudos y el otro de trescientos treinta y tres, 500 mils., á favor de las necesidades del establecimiento, queriendo fuese reservado el nombre de los donadores, circunstancia que ensalza mas y mas el mérito de esta obra de verdadera caridad.

—Una comision de la Diputacion provincial presidió anteayer en la villa de San Feliu de Llobregat la inauguracion de las nuevas escuelas de la espresada villa, cuyo acto se llevó á efecto con toda la posible solemnidad y á presencia de un gran concurso.

—En la tarde de ayer hubo una acalorada reyerta, entre un cabo y un soldado pertenecientes á la caja de Ultramar, sobre una cuestion de mujeres, repartiéndose algunas cuchilladas y quedando uno de ellos herido de alguna gravedad, de tal modo que no pudo ser conducido al cuartel por su propio pié y tuvo que serlo en un coche de alquiler.

—En la propia tarde hubo un principio de incendio que amenazaba ser cosa de consideracion en una fábrica de la calle de la Riereta. La oportunidad y prontitud de los auxilios personales que se prodigaron, habiendo acudido tambien para ello dos ó tres bombas, disiparon pronto todo motivo de temor.

—Ayer fué arrestado y conducido á la Alcaldia un muchacho á quien se encontró escamoteando el dinero del cajon de un mostrador en la calle de las Moscas.

—Escriben de Palafurgell que el dia 2 del actual murió D. Pedro Ferrer y Geli (a) Sillas, natural de aquella importante villa, artillero que fué del navío «Montañés» durante el combate de Trafalgar. Permaneció en el servicio 15 años y nació en 29 de noviembre de 1773, por lo que ha fallecido á la edad de 96 años.

—El último cuaderno de la «Revista del Instituto Agrícola Catalan», correspondiente al pasado mes de junio, contiene un artículo sobre el orobanque de las habas, firmado por D. E. Abella; otro de D. Modesto Lleó, en el que trata del proyecto sobre supresion de la mendicidad; otro «La ortiga de la China», por D. Ramon de Lasagra; Breves observaciones sobre el estado de nuestra agricultura, y cálculo sobre las producciones del vino y aceite en España, por D. M. E. de C.; Escursion hecha por los alumnos de la escuela teórico-práctica, por D. Luis Justo y Villanueva; Servicios que prestan las aves á la agricultura, por D. P. A.; Esposicion elevada por el Instituto á las Córtes Constitu-

yentes sobre la cuestión arancelaria.—Contiene además el citado periódico algunos apuntes relativos á crónicas agrícolas, revista comercial, y conferencias agrícolas del presente año.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA

Madrid 4 de julio.

Esta tarde se ha verificado en el local de la Bolsa una reunion libre-cambista bajo la presidencia de D. Luis Pastor. Se han pronunciado varios discursos, acordándose que la asociacion libre-cambista, léjos de dar por terminados sus trabajos, en vista del planteamiento en parte de sus ideas, los proseguiría con nuevo ardor y constancia á fin de obtener completo triunfo. Los señores Pudget y Pasarell han pronunciado elocuentes discursos en defensa de la proteccion al trabajo nacional, y los señores Bona, Moret y Rodriguez han sostenido las teorías libre-cambistas. Han tomado además parte en el debate dos obreros, apoyando el uno las ideas socialistas y el otro la proteccion al trabajo nacional.

El Gobernador de Sevilla, señor Ulzurrun, ha sido declarado cesante á consecuencia de la salida de aquella ciudad de la partida republicana capitaneada por Maza. En opinion del gobierno, el señor Ulzurrun no obró con la debida precipitacion y energía para impedir la formacion de la partida.

Las noticias que se reciben de Navarra y las provincias Vascongadas muestran cierta agitacion entre los partidarios de D. Carlos, los cuales se demuestran contentísimos del programa político ó manifiesto que este acaba de lanzar al público en forma de carta á su hermano.

Reina sin embargo cierto desacuerdo entre los afectos á D. Carlos, pues mientras los mas belicosos se muestran propicios á que desde luego se organicen partidas para empezar la guerra civil, otros, los mas políticos, defienden que el partido debe limitarse mientras las Cortes no nombren rey á trabajar la opinion en favor de su candidato para aprovechar todos los elementos hostiles que aparezcan contra el nuevo rey.

No ha resultado cierta la noticia de que D.^a Isabel de Borbon haya abdicado en su hijo D. Alfonso, pero si se sigue trabajando con este objeto y principalmente con él de aunar todos los elementos del partido moderado desde los mas retrógrados representados por los señores Pezuela, hasta los mas avanzados que capitanean los señores San Luis y Benavides. A fin de lograrlo se ha aconsejado al señor Marfori y á algunas otras personas de las que estando cerca de D.^a Isabel de Borbon perjudicaban á esta union, que hagan un viaje tan higiénico para ellos como provechoso para los partidarios de la restauracion.

La partida republicana de Andalucía, segun las últimas noticias, se ha disuelto.—X.

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA.

Resultado de los partes dados de los nacidos y fallecidos desde el mediodia del 5 á las doce de hoy 6 de julio de 1869.

| | Fallecidos. | | | | | | | | | | TOTAL GENERAL DE FALLECIDOS. | | | NACIDOS. | | |
|-------------------------------|-------------|----------|------------------|----------|-----------|-----------|----------|----------|---------|---------|------------------------------|----------|--------|----------|----------|--------|
| | ABORTOS. | | MEMORES 10 AÑOS. | | Solteros. | Solteras. | Casados. | Casadas. | Viudos. | Viudas. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. |
| | Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. | | | | | | | | | | | | |
| Barcelona. | » | 1 | » | 2 | » | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 | 9 | » | » | » |
| Barceloneta. | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | » | » | » |
| Hostafranchs. | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | » | » | » |
| Ensanche. | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | » | » | » |
| Hospital Civil. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Hospital Militar. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Casa de Caridad. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Casa de Maternidad. | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 2 | » | » | » | » |
| Casa de Misericordia. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Hermanitas. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Establecim. penales. | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | » | 1 | 2 | 5 | » | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 5 | 9 | 14 | 6 | 4 | 10 |

SOCIEDAD ECONOMICA BARCELONESA DE AMIGOS DEL PAIS.*Estracto de la sesion celebrada por esta Corporacion el dia 17 de junio de 1869.*

La Sociedad quedo enterada de que la Junta de Gobierno habia nombrado las comisiones encargadas de proponer los temas de premios para el programa del año próximo.

Dióse cuenta de una comunicacion del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad concediendo á la Económica el uso del local que existe desocupado en el segundo piso de la casa llamada de Comunes depósitos.

La Sociedad quedó enterada con íntima complacencia, acordando oficiar al Ayuntamiento to dándole las mas espresivas gracias por la cesion del referido local, manifestandole, al propio tiempo, la sincera espresion de la gralitud y reconocimiento de esta Económica.

Se dió lectura y la Sociedad quedó enterada de una comunicacion del Excmo. señor D. Juan Güell y Ferrer, aceptando reconocido el nombramiento de Socio de mérito de esta Económica.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. D. Julian Lopez Catalan remitiendo tres ejemplares del folleto que ha publicado bajo el título de «Guerra á la ignorancia»; y la Sociedad acordó se diesen las gracias á dicho Sr. Catalan por su obsequio.

Barcelona 26 de junio de 1869.—El Presidente, Ramon de Martí.—El Socio-secretario, Joaquin Bonet y Vifials.

Parte religiosa.

D. MERCEDES SABATÉS DE SALADRIGAS

HA FALLECIDO HOY Á LAS 12 1/2 DE LA MADRUGADA.

(Q. E. P. D.)

Su esposo, hija, madre, padres políticos, hermano, hermanos políticos, tios, sobrinos, primos y demás parientes ruegan á sus amigos y conocidos se sirvan tenerla presente en sus oraciones y asistir hoy 6 de julio, á las cuatro y media de la tarde, á la casa mortuoria, calle de la Riereta, núm. 35, para acompañar el cadáver á su última morada.

Parte comercial.

SEVILLA 21 DE JUNIO.

Es llegada la época en que los labradores cogen el fruto de todo un año de penosos trabajos; pero en la presente recoleccion, un triste desengaño es lo que viene á premiar todos sus afanes. A excepcion de las vegas, que es cosa insignificante con relacion á las dilatadas campiñas que forman la zona agricola de esta provincia, la cosecha es corta, y segun á lo que han quedado reducidos los trigos tempranos despues de secos, bien puede asegurarse que los productos han de ser mucho menos que los calculados hace un mes, en cuya época, las sementeras engañan á los que no tienen suficiente inteligencia. Hoy, es general oír decir á los labradores que cogeran á dos por simiente, menos de lo que calculaban.

La cosecha que presentan los olivares es muy corta y la poca aceituna que hay está en los olivares verdiales y zorzaleños: los manzanillos y gordaes se han venido sin fruto, en lo general de los Aljarafe.

En los viñedos es en lo único que hay fundadas esperanzas segun el aspecto que hoy presentan, particularmente los de la parte del Condado, donde todos los pagos de vides nuevas presentan una extraordinaria cosecha, y las viejas tambien están bien cargadas de fruto.

El mercado sigue en la misma paralización: ningunas transacciones se hacen sino de los artículos de primera necesidad.

Ninguna alteración han sufrido los precios de los artículos, objeto de las insignificantes transacciones de esta plaza.

Los trigos fuertes, extremeños y del país se han vendido en toda la semana desde 50 á 56 reales fanega; pintones de 52 á 53 id.; blanquillos de 54 á 56 id.; tremés de 44 á 49 id.

Cebada.—En los almacenes de 20 á 21; id. en los puntos de 21 á 21 1/2.

Garbanzos.—Gordos para el consumo de 120 á 160 rs. fanega; idem medianos y menudos de 80 á 100 reales fanega.

Maiz.—Amarillo de sequero y de riego de 33 1/2 á 34 1/2 rs. fanega.

Aceites.—Las entradas se van acortando; porque presentándose mala cosecha y con pocas existencias por parte de los hacendados, se espera con razón el alza en el precio. Los que se han presentado al mercado, procedentes de la derecha é izquierda del Guadalquivir, se han vendido para almacenado desde 44 3/4 á 45 rs. arroba.

VALLADOLID 26 DE JUNIO.

Reina la misma calma en el mercado; las entradas son insignificantes, las existencias son bastante regulares; las causas de paralización son las mismas que reseñamos en nuestra última; mas, que las noticias que nos da el mercado extranjero, han de influir tan considerablemente sobre los capitales españoles ocupados en aquellos cereales y harinas.

Son muchas y considerables las existencias en España, y la baja en aquellos mercados, pronunciada ya, en vista de la abundancia y gran calidad que presentan los sembrados, concluirán por introducir la derrota en los nuestros, y mucho mas si el gobierno no cierra inmediatamente la importación impone los derechos bastantes á evitar la gran pérdida que indefectiblemente ocurrirá en el comercio, en la industria harinera y por último en la base de la riqueza española, en la agricultura.

La semana trascurrida, como dijimos al principio, ha sido muy escasa en operaciones; las entradas de cereales han sido cortas, y estando paralizado toda clase de comercio é industria, son puramente nominales los precios que anotamos.

Trigo de 40 á 43 rs. fanega segun clase.

Cebada á 16 rs. fanega.

Harinas de 1.^a y 2.^a á 16 1/2 y 15 rs. arroba.

En Banca pocas operaciones y las que se llevan á efecto son: París, 5-18 1/2; Madrid, par; Barcelona, 1 1/2 beneficio; Santander, par; Bilbao, id.

NUEVA ORLEANS 5 DE JUNIO.

Algodon.—Hanse vendido 20,000 balas, contra 3,900 en la semana anterior, y contra 13,000 en la precedente. Los precios quedan hoy de 1 1/2 á 3 1/4 c. más altos por los algodones limpios, y de 1 1/4 á 1 1/2 c. por las clases Ordinary y Good Ordinary. Dichas compras han sido hechas para Inglaterra y para el Norte de estos Estados.

La existencia nominal ha aumentado en unas 5,000 balas; pero la de venta es ya tan exigua que no han podido completarse muchas ordenes, particularmente de las clases limpias.

Los avisos de la nueva cosecha han sido mas favorables esta semana, pero siempre tiene contra sí el atraso que ya lleva y cuyos efectos se hallaran al fin de la recoleccion.

Los recibos en este puerto desde el 1.^o de setiembre último (sin contar lo llegado de Mobila, Florida y Texas) ascienden á 786,374 balas, contra 579,188 el año pasado. Los recibos en todos los puertos arrojan una disminucion de 102,912 balas. En la esportacion hay una disminucion de 277,660 balas para Inglaterra, de 33 para otros puntos, y un aumento de 21,380 para Francia.

Buques españoles.—En puerto:—Ninguno.

Salidos: para Barcelona, «Jaruco», con 801 balas algodón y 13,000 duelas.—Total balas de algodón salidas para España—27,670.

Vigía de Cádiz del 2 de julio.—Buque entrado hoy.—Vapor español Vinuesa, Fernandez, de Málaga.—Ha salido para Sevilla.—Buques salidos hoy.—Fragata inglesa de coraza, con 8 cañones, Pallas, el capitán de navío Mr. E. H. Lambert, para el O.: la cual queda al ONO. constante, mura á estribor.—Vapor español correo América, Salas, para Tenerife y las Palmas.—Goleta inglesa Winds-Ege, Pepperell, con sal para Terranova.—Vapor español Genil, Nuchera, para Marsella, con escala en Algeciras y otros puertos.—Goleta inglesa Zingra, Memery, con sal para Harbour Grace.—Goleta inglesa Little Gem, Rivell, con sal para Terranova.—Goleta inglesa Rapid, Hervey, con sal para Terranova.—Vapor español Campeador, Ferrandiz, para Liverpool.

Observaciones meteorológicas.—Al orto. N. bonancible: cerrazon de bruma.—A las 12. O. fresquito: bruma y celajería.—Al ocaso. ONO. bonancible: idem.

Vigía de Cádiz del 3 de julio.—Buques entrados hoy: Vapor español de guerra y porte de 6 cañones Colom, Illescas, de Ceuta. Fragata francesa Pactole, Ollivand, de la Habana, con azúcar: despedida.—Buque salido hoy: Goleta inglesa Cambria, Strike, con sal, para Terranova.

Observaciones meteorológicas.—Al Orto. N. bonancible, alguna bruma.—A las 12. O. fresquito, bruma y celajería.—Al Ocaso. NO. bonancible, idem.

Embarcaciones entradas á este puerto desde el anocheecer de ayer al mediodía de hoy.

Mercantes españolas.

De Aguilas y Tarragona en 16 d., laud Viejo San Sebastian, de 70 t., p. Manuel Orts, con 600 quintales azufre á don Juan Dotti, 60 quintales trapos á los señores hijos de Vidal, 21 b. esparto á don Juan Morales y 319 espartería á la orden.

De Vinaroz en 3 d., laud Enriqueta, de 19 t., p. Leon Martorell, con algarrobas y efectos.

Despachadas el 5.

Para Veracruz, polacra-goleta Araucana, c. Millet, con efectos.—Para Marsella, vapor Numancia, capitán Font, con id.—Para Palma, laud San Juan, p. Blasco, con id.—Para Valencia, id. San Vicente, patrón Martínez, en lastre.—Para Benicarló, id. Eusebio, p. Llorach, en id.—Para Almería, pallebot Torcuato, p. Heredia, con efectos.—Para la Habana, bergantin Raimundo, c. Capelo, con vino y efectos.—Para Buenos Aires, bergantin-goleta Sabina, c. Barrau, con id.—Para Garrucha, corbeta austriaca Due Sorelle, c. Nicolich, en lastre.

Además 4 buques para la costa de este Principado, con efectos y lastre.

SALIDAS.—Vapor Numancia, c. Nicolás Font, para Palamós.

BUQUES QUE ABREN REGISTRO.—Vapor D. Juan Tenorio, para Marsella.

Correo de Madrid del día 3 de julio de 1869.

REGENCIA DEL REINO.

Ley.

D. Francisco Serrano y Domínguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Quedan derogados los artículos 180, 207, 214 y 220 de la ley vigente de Instrucción pública de 9 de setiembre de 1857 en lo relativo á la edad que por los mismos se exige para aspirar al Profesorado público, debiéndose verificar los ejercicios de oposición sin atender á este requisito.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley:

Palacio de las Cortes veintitres de junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—El marqués de Sardeal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratala, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid treinta de junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento.—Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Artículo 1.º Quedará suprimido desde el día 15 del actual el cuarto que perciben los carteros por la distribución á domicilio de los impresos y periódicos y de las cartas procedentes del extranjero.

Art. 2.º Se aprueba la tarifa presentada con esta fecha por la Direccion general de Comunicaciones para el franqueo obligatorio de los impresos de todas clases, obras por entregas y libros que circulen por el correo en la Península é islas adyacentes y en las posesiones de España en Ultramar.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto, así como de exigir, de acuerdo con el Estado, de las Potencias extranjeras las franquicias y concesiones recíprocas al beneficio que á su correspondencia respectiva se concede por el artículo 1.º

Dado en Madrid á dos de julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Praxedes Mateo Sagasta.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

NEGOCIADO 2.º

Tarifa para el franqueo obligatorio de los impresos sueltos, obras por entregas sin encuadernar, libros encuadernados á la rústica, en pasta ó media pasta, dirigidos á la Península é islas adyacentes y á las posesiones de Ultramar.

Para la Península, Baleares y Canarias.

Precio del franqueo.

1.º Las obras por entregas sin encuadernar, impresos de todas clases, litografías y grabados, aunque acompañen á periódicos que estén cerrados con faja y no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores ó particulares, se franquearán fijando en la faja sellos por valor de...

Una milésima de escudo, ó sea $1\frac{1}{4}$ de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fraccion de ellos.

2.º Los libros encuadernados á la rústica, cerrados con faja, que no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores, libreros ó particulares, se franquearán fijando sellos por valor de...

Dos milésimas de escudo, ó sea $1\frac{1}{2}$ céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fraccion de ellos.

3.º Los libros encuadernados en pasta ó media pasta, y presentados con las mismas condiciones, se franquearán fijando sellos por valor de...

Tres milésimas de escudo, ó sea $3\frac{1}{4}$ de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fraccion de ellos.

Las obras sin encuadernar, impresos y litografías con las condiciones ya dichas, se franquearán fijando sellos por valor de..

Tres milésimas de escudo, ó sea $\frac{3}{4}$ de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Los libros encuadernados á la rústica con las espresadas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de..

Cinco milésimas de escudo, ó sea 1 céntimo y cuarto de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Los libros encuadernados en pasta ó media pasta con las mismas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de..

Ocho milésimas de escudo, ó sean 2 céntimos de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Para Filipinas y las islas de Fernando Póo, Annobon y Corisco, por buques españoles ó extranjeros.

Las obras sin encuadernar y los demás impresos y litografías con las condiciones ya espresadas se franquearán fijando sellos por valor de..

Ocho milésimas de escudo ó sean 2 céntimos de peseta por cada cinco gramos ó fracción de ellos.

Nota. Se entiende por libro, para los efectos de esta tarifa, la publicacion que al presentarse al franqueo excediere de ocho pliegos del tamaño del papel sellado ó su equivalente, ó se encuentre cosido y encuadernado á la rústica ó en pasta ó media pasta.

Otra. Interin se hace una nueva emision de sellos que pueda adherirse á los impresos sueltos sin perjuicio del público, se pagará el importe total del peso que presenten al franqueo de estos con los actuales sellos de 5 milésimas en adelante, fijando en las fajas de los demás paquetes ó libros los que correspondan á su peso.

Madrid 2 de julio de 1869.—Venancio Gonzalez.—Aprobado.—Sagasta.

Administracion.—Negociado 2.º

Vista la comunicacion de la Diputacion de esta provincia y el parecer emitido por V. E. respecto de las ventajas que ofrecerá la mayor latitud de plazo en las subastas del servicio de bagajes:

Considerando que cuanto mayor estímulo se dé á la licitacion, sin perjuicio de los intereses provinciales, mayores beneficios resultarán de la competencia:

Considerando que efectivamente el plazo taxativo de un año es demasiado corto para que los contratistas emprendan una operacion industrial de esta naturaleza, á riesgo y ventura sin probabilidad de compensacion de cualquiera eventualidad, buscándola por precision en lo mas elevado del precio:

Y considerando, en fin, que el plazo de uno á tres años, á juicio de las Diputaciones, segun las circunstancias que ellas mismas puedan apreciar acomodando el tipo del precio á la duracion del contrato, no puede traer inconveniente ni para el servicio ni para los intereses provinciales;

El Regente del Reino se ha servido autorizar la celebracion de las subastas por el término de uno á tres años, incluyéndose por lo demás en el pliego de condiciones las espresadas en el art. 24 del reglamento de 20 de setiembre de 1865, y dejar en su consecuencia sin efecto la real orden de 17 de enero del mismo año; sirviendo esta resolucion de regla general para todas las provincias del reino.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Diputacion y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1869.—Sagasta.—Sr. Gobernador de esta provincia. (Gaceta n. 184.)

(De la Epoca.)

Continúa publicando la *Igualdad*, con el título de *Memorias íntimas de un pronunciamiento*, los sucesos que precedieron á la revolucion de setiembre, dando detalles interesantes, de cuya autenticidad responde el señor don José Paul, que firma los artículos. Despues de manifestar el mal efecto que produjo entre los revolucionarios la suspension del movimiento dispuesto para el 9 de agosto, dice que estos continuaron reuniéndose con el objeto de preparar una nueva tentativa; pero que los unionistas nada querian hacer sin el concurso de los generales de Canarias, mientras que el brigadier Topete no queria contar para nada absolutamente con la venida del general Prim. Se propuso trasladar el núcleo del movimiento á Jerez, ofreciendo los demócratas el auxilio de millares de paisanos; pero este pensamiento fué desechado por la oposicion del señor Ayala.

Durante todo el mes de agosto, los radicales dejaron á los unionistas forjar planes sobre la venida de los generales de Canarias, reservándose los primeros dar cuenta al general Prim de lo ocurrido por medio del telégrafo.

«Pero llegó un día, dice el señor Paul, en que nos cansamos de ver que aquellos aliados jactanciosos hablaban mucho y hacían poco, unas veces porque no podían, y otras porque no querían. Supimos que se proyectaba enviar á Canarias al señor Vallín, para saber si los generales allí desterrados se prestaban á venir á Cádiz á iniciar la revolución, y supimos también que ni siquiera tenían un barco y una tripulación á propósito de que disponer. Esto era ya demasiado, pues no convenia en manera alguna perder mas tiempo.

Celebróse al efecto una reunión, y en ella espuso el señor Paul las consideraciones siguientes, que nos parecen de bastante interés para reproducirlas íntegras:

1.º Que hasta entonces habíamos escuchado con calma las ridículas afirmaciones de que el general Prim no contaba con elementos en aquella provincia, cuando todas las fuerzas militares comprometidas lo estaban á su nombre, y los paisanos demócratas ó republicanos solo tenían alguna confianza en aquel jefe militar, y que, por lo tanto, convenia ya hablar claro y dejar toda ficción.

2.º Que nosotros, los demócratas ó republicanos, contábamos con un capitán mercante de nuestro partido, y una tripulación dispuesta para ir á Canarias por los generales unionistas; pero que no se iría por ellos, aun suponiendo que estuviesen conformes en venir, si al general Prim no se le llamaba al mismo tiempo.

3.º Que puesto que D. Juan tenía en Londres un vapor preparado, como ya lo habíamos manifestado en varias ocasiones, no era decante, no era justo, y no permitiríamos en manera alguna que se desconfiase de aquel jefe y que no se utilizase su vapor para traer á Cádiz á un mismo tiempo á los amigos de D. Juan y á los generales desterrados en Canarias, tanto mas cuanto que en realidad la presencia de Prim, y no la de los generales Serrano, Dulce, Caballero de Rodas y demas, era la que interesaba realmente.

Y 4.º Que si se persistía en llamar á los generales unionistas y no á Prim al mismo tiempo, yo creeria de mi deber salir inmediatamente para Ceuta, poniendo un parte al general para que se presentase con sus amigos delante de aquella plaza, cuya guarnición, una vez sublevada, trasladaríamos á la Península, dejando á los señores unionistas y marineros secundar el movimiento si lo tenían por conveniente.»

La entrevista terminó no muy cordialmente: pero el dia despues se aprobó por el brigadier Topete la proposición del señor Paul, acordándose que el vapor que debía conducir al conde de Reus recogiese también á los generales unionistas desterrados en Canarias.

Hace constar el Sr. Paul la falta de recursos con que contaban los revolucionarios, y era el mayor de los obstáculos que tenían que vencer; pero no fué necesario invertir la mas pequeña suma en recompensar á los muchísimos paisanos y militares comprometidos y se pudieron cubrir todos los gastos sin utilizar recursos ajenos. El Sr. Asquerino facilitó diez mil reales para comprar el armamento que quedaba en las tiendas de Cádiz, asegurando que dicha cantidad le pertenecía particularmente, no siendo su procedencia en manera alguna del duque de Montpensier. Sobre este punto interesante el Sr. Paul da luego los siguientes detalles:

«En la misma noche de la salida del «Buenaventura,» estando reunido en casa de D. Pablo Toso con el Sr. Asquerino, que recientemente llegado á Cádiz y bien conocido por sus ideas liberales habia merecido la confianza de unos y otros, vino el Sr. Ayala á despedirse de nosotros antes de embarcarse. Traía la cifra de la clave que le venia sirviendo para entenderse con el Sr. Rancés sobre los asuntos referentes al duque de Montpensier, y traía también una autorizacion que acababa de recibir de dicho personaje para disponer por medio de giros sobre Londres de sumas considerables á cargo de los Sres. Courtis y compañía, banqueros reconocidos de la casa de Orleans.

Quería el Sr. Ayala transmitir esta clave y esta autorizacion al brigadier Topete, á quien era ya difícil ver por lo avanzado de la hora, y habiendo yo manifestado cierta repugnancia para encargarme del asunto, el Sr. Ayala hubo de explicar la clave al Sr. Asquerino, suplicándole se la transmitiera al mismo brigadier Topete con la orden para efectuar los giros, que se realizaron en los dias siguientes; y para colocar en Cádiz la gran cantidad de letras sobre Londres que estos giros representaban, puso en ellas su firma el Sr. D. Pedro Lopez Ruiz, viniéndole de ahí la injusta reputacion de haber facilitado grandes sumas en los mas críticos momentos, cuando en realidad solo dió para el general Prim, cuando el Sr. Pastor estaba en Londres, unos 7,000 duros que tenemos entendido le fueron devueltos inmediatamente de esos mismos fondos procedentes de Montpensier.

El señor Paul concluye el artículo VIII de sus *Memorias íntimas*, manifestando que nada está mas lejos de su ánimo que el pedir cuentas al señor Topete ni á ninguno otro, del empleo ignorado que tuviesen por conveniente dar al dinero del duque de Montpensier ó de la familia de Orleans: menos aun pretende emitir ninguna idea injuriosa para esos señores; pero cree que interesa proclamar la abnegacion de los comprometidos, los cuales procedieron con el mayor desinterés, arrojando toda clase de peligros sin otro móvil que su amor á la libertad.

La publicacion de las *Memorias íntimas* no ha terminado aun: sucesivamente pondremos en conocimiento de nuestros lectores su parte mas interesante.

(De la Correspondencia de España.)

El presidente del Consejo de ministros de Tunoz ha hecho al duque de la Torre un presente con motivo de su elevacion á la regencia del reino. Consiste en una preciosa silla de montar, de terciopelo encarnado con muchos y ricos bordados de oro; y un sombrero de plumas de avestruz, de grandes alas, por el estilo de los que usan los bajás.

El sombrero estuvo ayer espuesto en el salon de conferencias para que lo vieran los señores diputados.

Ambos objetos han sido presentados al general Serrano por el señor Yehya Sicsú, primer intérprete del consulado general y legacion de España.

—Han sido confirmados en sus destinos los directores de Sanidad marítima de Barcelona D. Domingo Pons, y de Tarragona D. Raimundo Alfonso.

—Están para llegar á la Península, procedentes de Cuba, los buques de guerra *Cármen*, *Trinidad* y *Ulloa*, con marinería cumplida de la tripulacion de los buques de aquella escuadra.

—El alcalde de Santa Cruz de Campezu, coronel retirado D. Manuel Durán, de cuyo asesinato dimos cuenta ayer, habia jurado la Constitucion en la misma mañana del día en que le asesinaron, y por cierto que fué el único individuo del Ayuntamiento que juró.

—Hoy han cesado en sus funciones el secretario y vice-secretario de gobierno de la audiencia de este territorio, por supresion de ambos destinos.

—Por la direccion general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales se ha verificado el arreglo de las direcciones de sanidad marítimas con sujecion á los presupuestos presentados á las Córtes para el año económico próximo. En su consecuencia el personal de las indicadas dependencias queda reducido desde 1.º de julio á las siguientes plantillas:

Puertos de primera clase.—Alicante, Barcelona, Cádiz, Cartagena, Málaga, Santander y Valencia: Un director médico primero de visita de naves con 1000 escudos; un secretario con 800; un auxiliar con 500; un intérprete con 600; un celador primero con 400; uno id. segundo con 350; un portero con 300; un patron de falúa con 400 y siete marineros á 300 escudos cada uno.

Puertos de segunda clase.—Almería, Coruña, Bilbao, Tarragona, Sevilla y Vigo: Un director médico primero de visita de naves con 700 escudos; un secretario con 500; un auxiliar escribiente con 400; un intérprete con 450; un celador con 350; un portero con 250; un patron de falúa con 350, y cinco marineros á 250 escudos.

Puertos de tercera clase.—Algeciras, Aguilas, Santa Cruz de Tenerife, Torre Vieja, Mahon, Palma de Mallorca, San Sebastian y Las Palmas, un director médico de visita de naves con 500 escudos; un secretario con 450; un intérprete con 400; un celador escribiente con 300; un portero con 250; un patron de falúa con 300, y cuatro marineros á 250 escudos.

Los lazaretos sucios han quedado reducidos á dos, que son el de Mahon y el de San Simon, cuyas plantillas son las mismas que regian el año próximo pasado.

El lazareto de Tambo se ha suprimido, quedando solamente para conservar el edificio y otros asuntos del servicio, un conserje con 500 escudos y dos guardas con 250.

La economía que en total resulta del indicado arreglo asciende á 51,296 escudos.

—La *Gaceta* publica la promulgacion de la ley de presupuestos de ingresos votada y sancionada por las Córtes Constituyentes.

Tambien publica la promulgacion de la ley autorizando al gobierno para plantear el presupuesto de gastos, interin se discute por las Córtes.

—Por el ministerio de Hacienda se han espedido varios decretos:

Disponiendo que don Juan García Torres cese en el desempeño interino del cargo de subsecretario.

Nombrando subsecretario á don Servando Ruiz Gomez, director de Estancadas.

Refundiendo desde 1.º de julio, con arreglo á los presupuestos, y bajo el nombre de direccion general de Rentas, las dos que en el día existen con las denominaciones de Rentas estancadas y loterías y de Aduanas y aranceles.

Nombrando director general de Rentas á D. Lope Gisbert, que lo es de Aduanas y aranceles.

Suprimiendo desde 1.º de julio, con arreglo á los presupuestos, la asesoría general del ministerio de Hacienda.

Declarando cesante por supresion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Ramos Calderon, asesor general del ministerio de Hacienda.

Disponiendo que desde 1.º de julio, la renta de loterías pasará á depender de la direccion general del Tesoro público, cuya planta se reformará en los términos que se consideren convenientes para el mejor servicio de dicha direccion.

Disponiendo que los asuntos pertenecientes á cargas de justicia que en la actualidad radican en la direccion general del Tesoro público, pasen desde el día 1.º de julio á depender de la de la deuda pública, á la cual se trasladarán los empleados de que se compone la seccion de las citadas cargas de justicia, reformándose en su consecuencia la planta de esta última direccion en los términos que se considere conveniente al mejor servicio.

Admitiendo la dimision á D. José Lorenzo Figueroa, ministro letrado y decano del tribu-

nal de Cuentas del reino, sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes con arreglo al artículo 58, párrafo quinto de la Constitución, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

—La *Gaceta* publica una circular del ministerio de Hacienda á los gobernadores de las provincias, haciéndoles conocer la idea de la nueva organizacion dada á la administracion provincial, que no es otra que la de separar la política de la administracion.

Para que pueda realizarse el deseo del gobierno se crean administraciones económicas en las provincias, refundiendo en las mismas todos los servicios que hasta aquí han estado á cargo de diversas dependencias. Si la reforma ha de producir provechosos resultados, es de todo punto indispensable que los gobernadores presten toda la autoridad necesaria al jefe de la administracion económica, y dicte las disposiciones convenientes para que la transicion de un sistema á otro no entorpezca el servicio público ni el de los particulares. La economía que produce al Tesoro la nueva organizacion provincial, lleva consigo un número menor de funcionarios públicos. El celo y actividad de todos, y la ejecucion fiel y exacta de las disposiciones que á estos se comunican con fecha de hoy, hará que en brevísimo plazo la reforma proyectada obtenga en la practica la aprobacion del gobierno y del país.

—Esta tarde han estado admirando en el salon de conferencias de las Cortes los señores diputados, la magnífica montura de terciopelo bordada en oro, que el bey de Túnez ha enviado de regalo para uno de los caballos del Regente del reino.

—La *Gaceta* publica las promulgaciones de las leyes votadas y sancionadas por las Cortes, declarando dignos de ser colocados en el Panteon nacional los restos del gran médico naturalista y filólogo don Andrés Laguna, y los de don Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de Aranda.

—La comision de presupuestos continuó anoche la discusion del capítulo referente al supremo tribunal de la Rota.

Despues de una breve discusion se acordó la continuacion de dicho tribunal, suprimiendo las dos plazas de auditores supernumerarios, y rebajar los sueldos, quedando en esta forma:

El auditor primero con 40,000 rs.—Los cinco restantes con 30,000.—El asesor y el fiscal con 30,000.—El abreviador con 16,000.—Y dos secretarios con 6,000.

—Parece que se trata de establecer el uso de charreteras para todas las clases del cuerpo de marina, y suprimir el uniforme de gala.

—El vapor «San Francisco de Borja» acaba de fondear en la bahía de Fernando Póo, conduciendo unos 300 deportados procedentes de los insurrectos de Cuba.

—Mañana tendrá efecto la comida diplomática que segun anunciamos, piensa dar el representante de Portugal al Regente, al gobierno y representantes extranjeros.

—Dicen de Lisboa que D. Sebastian de Borbon debe llegar pronto á su palacio de Belen.

—En la reunion que ayer celebró el Sr. Gisbert con la junta de aranceles, despues de discutir si convenia que pasara el arancel á las secciones que habian hecho los trabajos preparatorios, ó nombrar una comision que informase, se acordó que se nombrase una comision de siete individuos para examinar los trece grupos en que se habia dividido el arancel siendo elegidos: presidente el Excmo. Sr. D. Luis Maria Pastor, vocales los señores Sancho, Villalobos, Gil Machon, Monasterio, director de la escuela de minas; vocales suplentes, señores Sanromá y Puig, y secretario el Sr. Bona (D. Félix).

El Sr. Villalobos representa el elemento proteccionista.

—El general Dulce, cuyo estado de salud es poco satisfactorio, debe ponerse en camino uno de estos dias para Panticosa con objeto de tomar allí las aguas.

—Ayer dejó la cama por primera vez y por un corto tiempo, Antonio Sanchez el Tato, quien continua mejorando notablemente.

—Ya está aprobado el arreglo del personal de administracion civil de gobiernos de provincia.

—Ayer se constituyó la junta provisional federal castellana en la forma siguiente:

Presidente, D. José María Orense; vicepresidente, D. Mariano Villanueva; vocales, D. Antonio Merino y D. Francisco Valero; secretario, D. Miguel Morayta.

—Por el ministerio de Ultramar se ha espedido otro decreto con el mismo objeto que el de Gracia y Justicia.

Dice así:

Atendidas las razones espuestas por el ministro interino de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Regirán en todas las provincias de Ultramar los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Constitución del Estado, en los términos que establecen los artículos que siguen.

Art. 2.º Los magistrados y alcaldes mayores serán nombrados por este ministerio, á propuesta en terna del Consejo de Estado en pleno y con arreglo al decreto de 2 de mayo del presente año.

Art. 3.º Estos funcionarios no podrán ser depuestos sino por sentencia ejecutoria ó por decreto acordado en Consejo de ministros, previa consulta del Consejo de Estado en pleno y al tenor de lo que resulte del espediente instruido. Tampoco podrán ser trasladados sino á su instancia ó por convenir al servicio, y en virtud del decreto espedido con los mismos trámites; pero podrán ser suspendidos por auto del tribunal competente.

Art. 4.º En el expediente de separacion de estos funcionarios deberá constar alguno de estos hechos: primero, haber incurrido en faltas graves por actos que, sin constituir delito, menoscaban la dignidad del magistrado ó alcalde mayor, ó les hagan desmerecer en el concepto público; segundo, haber sufrido dos veces al menos durante un año correccion disciplinaria por faltas en el desempeño de su cargo; tercero, haber sido por el mismo número de veces y durante su carrera declarados civilmente responsables de sus providencias.

Art. 5.º Los magistrados podrán ser jubilados á la edad de 70 años y los alcaldes mayores á la de 65, aunque no lo soliciten. También podrán serlo antes de dicha edad si se inhabilitasen físicamente para el servicio. Toda jubilacion, no pretendida por el interesado, se decretará por el ministerio de Ultramar, previa consulta del Consejo de Estado.

Art. 6.º Los ascensos en la carrera judicial se harán á consulta del Consejo de Estado en pleno.

Art. 7.º Este alto cuerpo procurará en sus propuestas, siempre que sea compatible con el mejor servicio público, establecer un turno entre el ascenso, colocacion de cesantes y nuevo ingreso para cubrir las vacantes, así en la clase de magistrados como en la de alcaldes mayores.

Art. 8.º Las audiencias de Ultramar, bajo su responsabilidad, no darán posesion á los magistrados ó alcaldes mayores que no hubieren sido nombrados con arreglo á lo prevenido en este decreto.

9.º Para cumplir el anterior artículo, todo nombramiento en la carrera judicial por ingreso, ascenso, reposicion ó permuta, será examinado por la sala de gobierno de la audiencia en cuyo territorio haya de ejercer sus funciones el electo. Si la sala creyere que este carece de aptitud legal ó que el nombramiento no llena las prescripciones vigentes, someterá el caso á la decision del tribunal pleno, el cual, si opina lo mismo, remitirá el expediente con informe razonado á este ministerio por conducto del regente de la audiencia. Estos incidentes se resolverán sin ulterior recurso por el Consejo de ministros, previo dictamen del Consejo de Estado en pleno y sin responsabilidad para los tribunales que hayan de cumplir los acuerdos.

Art. 10. Los gobernadores superiores civiles de Ultramar conservarán las facultades que hoy tienen de trasladar interinamente, á propuesta de las respectivas audiencias, en casos graves y urgentes á los funcionarios judiciales, debiendo dar cuenta á este ministerio para los efectos del art. 3.º

Art. 11. Los gobernadores superiores civiles podrán ejercer, respecto á los funcionarios del orden judicial, las atribuciones generales concedidas por real orden de 28 de mayo de 1825, y las que les confieren las leyes de Indias para la tranquilidad de la tierra; pero solo harán uso de estas facultades en casos extraordinarios y excepcionales, previa la instrucción de expediente, que en su dia revisara el Consejo de ministros, oyendo al de Estado en pleno.

Madrid dos de julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro interino de Ultramar, Juan Bautista Topete.

—Hoy recibimos por la via de Nueva-York las siguientes noticias de la Habana:

«Se ha dado en el teatro de Tacon un magnífico banquete á la oficialidad de los voluntarios vascongados. Presidia la mesa, donde habia mas de trescientos cubiertos, el banquero señor Zulueta. Hubo discursos muy notables, y el señor Camprodon improvisó una décima.

El general Espinar habia nombrado secretario político, en reemplazo de don José María Diaz, el poeta, al comandante de infantería don Ricardo de Guzman el Bueno y Padilla, que perdió el brazo derecho en la accion de Altágracia, fundador y director del periódico *la Revista militar*.

El mismo general habia resuelto que en adelante sean preferidos para los destinos civiles los valientes militares y voluntarios que se hayan distinguido ó inutilizado en campaña.

Parece que entre todos los insurrectos desembarcados en Nipe y Puerto Padre llegados de los Estados Unidos no pasaron de setecientos, llegando entre ellos de segundo jefe, el señor Cisneros, antiguo director del periódico *el País*, y que tanto trabajó por la insurreccion durante su viaje por la isla cuando redactaba dicho periódico en la Habana.

Se ha establecido ya en el ingenio Venecia la capitania del partido de Manzanillo.

En el puerto denominado Buena Vista, departamento oriental, ha sido sorprendido un campamento de insurrectos.

Las aduanas de la isla han recaudado durante el mes de abril de este año la suma de 2.527,235 escudos. En abril de 1868 recaudaron la suma de 1.235,725 escudos.

El coronel don Antonio Lafie, nombrado gobernador militar del castillo de la Cabaña ha sido ascendido á brigadier.

En la mañana del domingo 6, por el ferro-carril de Villanueva, salió el general Lesca para tomar el mando de las Cinco Villas. Salieron con él los tercios de los voluntarios vascongados.

Se han establecido ya en la jurisdiccion de Bayamo las capitancias de partido de Baire, Barranca, Dáti, Cauto, Guisa, Herne y Jiguani, y la tranquilidad comienza á reinar en todo

el territorio comprendido entre Bayamo y Manzanillo, que fue el foco de la insurrección.

Se han comenzado las operaciones militares activas contra los insurrectos en todo el territorio de las Cinco Villas, habiéndoseles escarmentado ya en varios encuentros.

Los periódicos han publicado que de los ciento diez hombres que componen la compañía de guías voluntarios, en Manzanillo, setenta y ocho son hijos de Cuba, y diez han sellado con su sangre su amor á España.

Se dice que el general Buceta ha tenido un sangriento encuentro con los insurrectos de la jurisdicción de Santiago de Cuba, pero se pone en duda.

Correo de Madrid del dia 4 de julio de 1869.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Atendiendo á las razones espuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El nombramiento del Presidente, Presidentes de Sala y Ministros del Tribunal Supremo se hará por el Ministerio de Gracia y Justicia, á propuesta en terna del Consejo de Estado en pleno, y con sujecion á las reglas especiales de este decreto. Las propuestas se harán en vista de los méritos que resulten en los expedientes justificativos de la aptitud y servicios de los en ellas comprendidos.

Art. 2.º El nombramiento de los Regentes, Presidentes de Sala y Magistrados de las Audiencias, y el de los Jueces de primera instancia, se hará directamente por el Ministerio, pero con sujecion á las reglas establecidas en este decreto.

Art. 3.º Con todo decreto ú orden de nombramiento de Magistrados y Jueces se publicará en la Gaceta una sucinta indicacion de los títulos de aptitud y de los servicios del nombrado, con arreglo á su respectivo expediente.

Art. 4.º Para la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia solo podrán ser propuestos ex-Ministros de la Corona que hayan desempeñado plaza de Magistrado ó Fiscal, de Consejero de Estado ó de Catedrático de Derecho durante cuatro años, y los que hayan ocupado durante dos Presidencias de Sala del mismo Tribunal.

Para Presidencia de Sala del Tribunal Supremo solo podrán ser propuestos los que hayan sido Ministros del mismo durante dos años, ó Regentes de la Audiencia de Madrid, ó Decanos del Tribunal de las Ordenes, ó Presidentes de Sala de justicia del suprimido de Guerra y Marina durante tres años.

Para plaza de Ministro del Tribunal Supremo solo podrán ser propuestos los que lo hayan sido Togados del suprimido de Guerra y Marina, ó del de las Ordenes, Presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid ó Regentes de las demas por dos años, ó Abogados que hayan ejercido la profesion en Tribunales superiores por mas de 20, con reputacion nacional, habiendo pagado durante cinco las primeras cuotas del subsidio.

Art. 5.º Para las plazas del orden judicial hasta el último grado, no comprendidas en el artículo anterior, solo podrán ser nombrados aquellos que hubiesen desempeñado en propiedad por dos años las del grado inmediatamente inferior ó del análogo en el Ministerio fiscal, ó por cuatro años las inferiores en dos grados, ó por seis las inferiores en tres.

Para Magistrados de Audiencia podrán tambien ser nombrados Abogados de gran reputacion que hubiesen ejercido la profesion en Tribunales superiores por mas de 10 años, habiendo pagado durante cinco una de las dos mayores cuotas del subsidio, Catedráticos de Derecho que hubiesen desempeñado su cargo en propiedad con sobresaliente nota durante 10 años, y Jurisconsultos que hubiesen hecho notables trabajos en codificacion ó en otra comision científica importante.

Los Abogados y Catedráticos que durante siete años hubiesen ejercido con las circunstancias espresadas en el artículo anterior podrán ser nombrados Jueces de término. Los que lo hubieren hecho durante cinco podrán serlo de ascenso.

Art. 6.º Para las plazas del último grado del orden judicial podrán ser nombrados los que hayan sido Promotores fiscales en propiedad durante dos años, Abogados con cuatro años de ejercicio cerca de cualquier Tribunal ó Juzgado, y los que hayan desempeñado por igual tiempo el cargo de Jueces de paz.

Art. 7.º Los cesantes de la carrera judicial que gozan de haber pasivo tendrán preferencia para su colocacion en el grado correspondiente, siempre que lo solitaren.

Art. 8.º Los que habiendo ejercido funciones judiciales ó fiscales antes del 14 de julio de 1856 no hubiesen obtenido despues hasta la fecha de este decreto destinos del Gobierno, escépto los que se ganan por oposicion ó se proveen á propuesta de corporaciones populares, podrán volver á aquella carrera sin sujecion á las reglas contenidas en los anteriores artículos, segun una apreciacion equitativa de su situacion é idoneidad. Despues para los ascensos sucesivos quedarán sometidos á dichas reglas.

Art. 9.º Los Magistrados y Jueces de cualquier grado no podrán ser depuestos sino por sentencia ejecutoria ó por decreto acordado en Consejo de Ministros, previa consulta del de Estado, en virtud de causa justificada. Toda pena afflictiva ó correccional impuesta por ejecutoria llevará consigo la destitucion.

Serán justas causas de separacion gubernativa:

- 1.ª Haber sufrido tres veces por lo menos correccion disciplinaria por faltas en el ejercicio de su cargo.
 - 2.ª Haber incurrido en faltas graves por hechos que, sin constituir delito, comprometan la dignidad del Juez ó Magistrado, ó les hagan desmerecer en el concepto público.
 - 3.ª Haber sido ó mas veces declarados civilmente responsables de sus providencias.
 - 4.ª Cualquiera infraccion del juramento prestado á la Constitucion de la Monarquia.
- Art. 10. Los Magistrados podrán ser jubilados á los 70 años y los Jueces á los 65, aunque no lo soliciten. Tambien podrán serlo antes de dicha edad si se inhabilitaren por cualquier causa para el servicio.

La jubilacion se acordará en Consejo de Ministros, previa consulta del de Estado.

Art. 11. Los Magistrados y Jueces no podrán ser trasladados contra su voluntad sino por motivos de buen servicio en la recta administracion de justicia y por decreto acordado en Consejo de Ministros, previa consulta del de Estado.

Art. 12. Sin perjuicio de los derechos anteriormente adquiridos, que serán siempre efectivos con arreglo á las disposiciones que los crearon, queda abolida desde el dia de la promulgacion de la Constitucion toda asimilacion de los destinos de la Secretaría del Ministerio y de los demas ramos auxiliares de la administracion de justicia con los de la carrera judicial.

Art. 13. Las disposiciones de este decreto no tendrán aplicacion al Ministerio fiscal, que continuará rigiéndose por las anteriormente dictadas respecto al mismo hasta que otra cosa se determine en la ley orgánica de Tribunales.

Art. 14. Los Tribunales bajo su responsabilidad suspenderán el dar posesion á los Magistrados ó Jueces cuando viere que no fueron nombrados con arreglo á este decreto, dando inmediatamente cuenta al Gobierno. Este, en Consejo de Ministros, decidirá lo que proceda; y su decision será entonces cumplida.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á las de este decreto.

Madrid tres de julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

ORDEN.

Establecida por las Córtes constituyentes la Regencia del Reino, entre cuyas atribuciones se halla la concedida por la Constitucion al Rey de que la justicia se administre en su nombre, se hace necesario sustituir á la fórmula que el Gobierno provisional fijó interinamente para las provisiones, exhortos y demas documentos que espidan los Tribunales y Juzgados otra que se halle en armonia con las instituciones que en uso de su soberanía se ha dado la Nacion; y al efecto, S. A. el Regente se ha servido resolver que en dichos documentos se use la fórmula de: «En nombre de S. A. el Regente del Reino.»

Madrid 2 de julio de 1869.—Herrera.

(Gaceta núm. 185.)

(De la Epoca.)

Segun leemos en uno de nuestros colegas, anoche se aseguraba que el señor Caballero de Rodas, capitan general de Cuba, habia mandado regresasen inmediatamente á la Península varios empleados en aquella isla, pertenecientes á la milicia y á la administracion civil.

—Relevado el general Espinar del cargo de segundo cabo de la capitania general de Cuba, háblase tambien, segun la *Correspondencia*, del relevo de los generales Clavijo y Benent, que están al frente de los cuerpos de Ingenieros y artillería de aquel ejército. Parece esto consecuencia de la comunicacion de que han hablado los periódicos, dirigida por el general Dulce al ministro de la Guerra desde la bahía de Santander. Tambien se añade que el señor don Narciso Escosura ha enviado la dimision del cargo que desempeña en Cuba de director de administracion local.

—Anoche se celebró consejo de ministros bajo la presidencia de S. A. el Regente, ocupándose en primer término de las noticias de Cuba recibidas ayer.

—Hay un nuevo candidato para la intendencia de la isla de Cuba, el señor don José Emilio Santos, diputado á Córtes y actual director de estadística.

—Mientras muchos ayuntamientos hacen renuncia por no poder cobrar la capitacion, se ha acordado en Valladolid, segun nos dice un colega, sin distincion de colores políticos, no pagar la capitacion y dejarse embargar. Esto es una resistencia pasiva, y así no se les puede decir que desobedecen las disposiciones del poder.

—No es cierto como ha dicho la *Correspondencia*, que sor Patrocinio haya marchado á Roma. Sigue en Montmorency, á algunos kilómetros de París, y habitando como convento una casa que le ha alquilado el célebre Ganeseo, director que fué de la *Europa* de Francfort. Con el título de «Sor Patrocinio,» el *Pais*, diario del imperio, ha publicado un artículo firmado por Mr. Lomon, en que se dan algunas noticias sobre el monasterio y la abadesa de Montmorency. Esta dice que cuenta ya hoy sesenta y cuatro años, y que aun cuando lleva en su rostro las huellas de los sufrimientos y de un mal de pecho que padece, tiene una fisonomia agradable. El convento, situado en los pintorescos bosques de Montmorency y bien cerca de la célebre mansion de Juan Jacobo Rousseau, pertenece á la orden de la Concepcion, descalzas. El traje es blanco, el manto azul y la toca negra. La comunidad se com-

pone de sor Patrocinio, de otras dos monjas de gran edad, otras veinte menores y una francesa, que es la que va á París á vender las labores de manos de las religiosas, resto de los seis conventos que sor Patrocinio dirigia en España. Educan á cinco niñas españolas y á cuatro francesas. Comen muy sóbriamente, siendo uno de sus principales alimentos la leche de una hermosa vaca que han comprado y tienen en el campo del monasterio. Todos los domingos gran parte de la poblacion de Montmorency invade la pequeña capilla para oír los cánticos españoles y la misa que dice tambien un sacerdote español. El obispo de Versalles ha visitado el monasterio.

—El señor Calonje seguia en París el 2 de julio, pero parece debia marchar pronto fuera de Francia.

El gobierno imperial ha reiterado sus órdenes para que el general Fernandez San Roman, á pesar de disfrutar licencia, abandonase inmediatamente á Bayona. Despues de alguna resistencia, y temiendo ser conducido á Bourges, ha llegado á Burdeos, aunque despues se ha alzado la órden en vista de la autorizacion que tenia del gobierno español para vivir en el extranjero. Igual medida se ha adoptado con los señores Gasset y Reina.

—Siguen las versiones diversas y encontradas en la prensa francesa sobre las resoluciones de la reina Isabel. Ya saben nuestros lectores que el *Memorial diplomático*, revista por lo general muy bien informada, dió como indudable la próxima abdicacion de la reina, con el objeto, añadia, de facilitar la solucion del problema monárquico en España y de salvar el porvenir de su hijo el príncipe Alfonso. El *Constitucional*, que pasa por recibir inspiraciones carlistas, ha desmentido esta noticia, afirmando, son sus frases, que ha sido adoptado el partido de la no abdicacion en virtud de la opinion de los generales, miembros de no sabemos que Consejo. Es posible que en el fondo ambos periódicos tengan razon para sostener sus versiones diversas. La prensa belga ha afirmado que el manifiesto de la reina Isabel ha estado escrito, no siendo ajeno á él Mr. de Lagueronniere, y casi firmado; pero despues de la entrada del conde de Cheste en España y de la llegada de otro militar hombre político á París, se aplazó cuando menos todo acto decisivo.

En los círculos de París se suponía que, no solo los emperadores, sino la reina Cristina, el conde de Girgenti y aun el rey D. Francisco, eran favorables á la solucion anunciada por el *Memorial diplomático*, y que combatian personalidades importantes del partido moderado. Si la reina Isabel fluctúa, se nos dice, de seguro no será por ambicion, sino por interés hacia sus hijos.

—Las columnas que persiguen á la partida republicana de Sevilla, aunque muchas en número, no han conseguido darla alcance. Sobre la fuerza de dicha partida, las noticias son contradictorias; pues mientras la *Correspondencia* cree que no se han aumentado en ninguna parte, el *Imparcial* dice que habia llegado á reunir unos mil hombres.

En lo que están contestes ambos periódicos, es en que marchaba en direccion á Portugal, á donde probablemente habra penetrado por el condado de Niebla para volver á presentarse en Estremadura.

El gobernador de Sevilla tomó el prudente partido de hacer dimision, que de seguro será admitida.

—El *Cronista* da la noticia de que el gran jurado del tribunal de circuito de los Estados Unidos para el distrito meridional de Nueva York, habia admitido la acusacion formulada contra José Morales Lemus, presidente de la Junta cubana; José M. Bassora, Juan H. Lamar, José Mora, coronel William P. C. Ryan, Francisco Fesser y Mariano Alvarez, individuos de dicha Junta, por haber armado en 1.º de mayo último una expedicion militar contra una parte de los dominios de España, potencia con la cual están en paz los Estados Unidos, y por haber violado las leyes de neutralidad.

El juez Blatchford espidió por la tarde los mandatos de arresto de las personas acusadas, y por la noche los alguaciles Greig, Crowley, Turner, Allen, Christie, Dowley y Smith salieron del tribunal con objeto de verificar los arrestos.

Al señor Mora le fueron aprehendidos papeles.

José Morales Lemus, que vive en Brooklyn, protestó contra el arresto, y fué dejado en libertad hasta el jueves por la mañana, en que se presentó al juez Blatchford, y dió fianza de 10,000 pesos para responder de que compareceria ante el Gran Jurado. Todos los demás presos, que fueron conducidos á la cárcel de Ludlow Street, habian prestado tambien fianza.

Con este motivo el *Cronista* dice que las autoridades americanas han procedido en este caso con la rectitud que España podia esperar de una potencia amiga, y la revolucion ha llevado así otro golpe que quizás acabará con ella.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTOS.

Extracto de la sesion celebrada el dia 3 de julio de 1869.

Abierta la sesion á las dos menos cuarto, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

El señor MENDEZ VIGO rogó al señor ministro de Hacienda que procurase que se pagase á los retirados de guerra en Valladolid, á los que se les deben tres meses.

El señor PRESIDENTE dijo que se pondría en conocimiento del ministro el ruego del señor Mendez Vigo.

El señor ORENSE escitó á la comision de presupuestos para que cuanto antes presente su dictamen sobre el general de gastos.

Tambien espuso su deseo de que el gobierno llevase á las Córtes un estado de los empleados que cesen por las reformas introducidas y por el desestanco de la sal cuando se efectúe.

El señor BALAGUER preguntó al señor ministro de Fomento si tenia noticia del triste estado en que se hallaban los maestros de primera enseñanza en varias provincias por no pagárseles sus haberes.

El señor DE BLAS, de la comision de presupuestos, dijo, contestando al Sr. Orense, que se reunia la comision todos los dias y que no cesaba en sus trabajos para conseguir dar pronto su dictamen.

El señor MACIAS ACOSTA apoyó una proposicion modificando las leyes penales militares en cuanto á los sitios en que deberian extinguir las prisiones á que fuesen condenados los militares, que nunca seran las cárceles y presidios.

Las Córtes la tomaron en consideracion.

ORDEN DEL DIA.

Sin discusion se aprobó el acta electoral del Sr. River, diputado electo por Segovia, y fué proclamado diputado.

Continuó la discusion del proyecto de ley concediendo auxilios á los ferro-carriles de Galicia.

El señor DE PEDRO terminó su discurso en contra.

El señor ELDUAYEN, de la comision, combatió lo dicho por el Sr. De Pedro, demostrándole los errores que habia cometido al hablar de líneas que no existian y de actos de empresa que no ocurrieron.

El orador dijo que el interés que se ponía en juego para contrarrestar este proyecto era el interés de otra empresa que no sabia cuál fuese, pero que así lo demostraban los escritos y folletos que se habian circulado y unas papeletas citando á los señores diputados siempre que se trataba de este asunto para que no faltasen á las Córtes cuando se discutía este punto.

Despues esplicó la necesidad y la conveniencia de que el proyecto de ley se apruebe para que las provincias de Galicia no sigan privadas por mas tiempo del enlace por medio del ferro carril a todas las demas de la Peninsula y al mundo entero.

Respecto á los adelantos que se han de hacer á la empresa del ferro carril, recordó que se le hacian para obras exclusivamente, con una severa intervencion que demostraria todos los meses la inversion de aquellas sumas y las obras construidas, lo cual venia á demostrar que no se habia dado jamas á una empresa subvencion mas estrechamente intervenida.

El orador espuso despues diferentes consideraciones en favor de la importancia de las localidades que habian de atravesar los ferro carriles de Galicia y Asturias, y el derecho que asiste á los habitantes de dichas localidades para gozar de los beneficios de las líneas férreas que cruzan ya la mayor parte de España, y para que se haga por ellas lo que se ha hecho por casi todas las demas líneas.

El señor PASTOR Y LANDERO: Señores, yo siento infinito tener que molestar vuestra atencion, sobre todo despues del elocuentísimo discurso del Sr. Elduayen, al cual empezaré por decir que lea esa papeleta que dice haber circulado para que se asistiera á las sesiones cuando esta cuestion se discutiera, porque esa papeleta, si es igual á una que yo he recibido, lo mismo puede proceder de los que combaten que de los que defienden este proyecto.

Dicho esto, doy al Sr. Elduayen doblemente las gracias; en primer lugar, porque ha descargado sus tiros sobre los Sres. De Pedro y Gomis olvidándose de mí; y en segundo, por la claridad con que ha presentado ciertos puntos de la cuestion.

Yo, señores, creo que esta cuestion se ha estraviado del camino que debia llevar. Hace algunos dias que se vienen discutiendo ciertos datos estadísticos y no la esencia de la cuestion misma: esto es, si las provincias de Galicia, Asturias, Leon, Palencia, etc., no tienen otros medios de realizar sus ferro carriles que los que el proyecto propone. Nadie tiene mas interés que yo, aunque pueda tener tanto, en que se realicen esas líneas; pero el proyecto no sirve para ese objeto.

Examinado atentamente tiene dos importantes puntos de vista: primero, la confesion de que las compañías no se encuentran hoy en la posibilidad de hacer las líneas con la subvencion que tienen, y necesitan auxilios del Estado; segundo, si es posible alterar esas condiciones para que las líneas puedan ejecutarse.

De esto se desprende naturalmente, que mientras siete artículos se dedican á fijar las condiciones del auxilio que ha de concederse á las compañías, manteniendo las mismas circunstancias de la construccion de las líneas, el 8.º solo se dedica á reformarlas para hacer mas fácil la construccion.

Se ha dicho por el Sr. Figueras que la cantidad que se pedia era la que las compañías habian rebajado en la subasta, y este es un error de S. S. De los 140 millones á que se redu-

ce el auxilio á las compañías hoy en construcción, solo corresponden por rebajas en las subastas 42 millones á las líneas de Asturias y los restantes hasta 65 ó 70 á las demás. Es claro, pues, que hay por lo menos otros 70 millones que no son de los que se rebajaron en las subastas. Y esto es importante, porque aquí no se pide nada que sea de justicia, toda vez que hubo un contrato aceptado libremente por ambas partes.

El señor VICEPRESIDENTE (Cantero): Señor diputado, ruego á V. S. que se contraiga á rectificar.

El señor PASTOR Y LANDERO: Señor presidente, estoy fijando ciertos hechos que son indispensables para las rectificaciones que tengo que hacer.

También hizo el Sr. Figueras en su discurso una observación respecto á lo que yo había dicho relativamente al art. 8.º y tengo que decir que ni S. S. ni la comisión se habían hecho cargo exactamente de lo que yo tenía que oponer á este artículo. Algo se gana, efectivamente con lo que el Sr. Figueras propone respecto á la variación kilométrica; pero hay otra cosa que no tuvo en cuenta S. S., y es que la variación del trazado era tan importante, que solo por ella quedaría á las compañías un auxilio mayor que el que hoy piden. La modificación del trazado influye en la parte modificada facilitándola, y también influye en la parte que no se modifica, porque altera la relación del coste entre los kilómetros fáciles y los kilómetros difíciles, relación que no puede menos de tenerse en cuenta al fijar la subvención.

Concluyo, pues, señores, haciendo presente que los que hemos combatido el proyecto no combatimos lo que hay de justo en las concesiones; que nadie se ha opuesto á que se paguen religiosamente las subvenciones acordadas, y que lo que hemos hecho ha sido recordar que ya se pidió en otra ocasión otro anticipo con las mismas razones que este, y que sin embargo no evitó el que se pida el que se pide hoy, como este no impedirá que se pida luego otro si se mantienen las condiciones del proyecto que discutimos; que aunque se haga la rebaja proporcional al coste en la sección que ha de modificarse, no dejará por eso de pagarse en una sección de 34 kilómetros de longitud una subvención de un millón por kilómetro, cuando su coste es de 788,000 rs. y en otra de 64, cuyo coste es de 1.300,000 reales próximamente, la misma subvención, cuando el espíritu de la concesión es otorgar solamente el 50 por 100.

Y por último, que aun cuando fuera exacto lo manifestado por el Sr. Figueras, de que las compañías recibieran lo que habían rebajado en la subasta, siempre resultaría un gran perjuicio para el Estado por no haber ejecutado las compañías las obras en tiempo oportuno.

El señor VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Se suspende esta discusión. Orden del día para el lunes los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.—Eran las seis.

París 3 de junio.

Se confirma el rumor de que el Emperador y la Emperatriz de Austria harán en el curso de este verano una visita á la corte de las Tuilerías, al mismo tiempo, según se dice, que el príncipe heredero de la corona de Italia.

—Hay motivos para creer que se halla acordado el viaje de la Emperatriz á Oriente en la época de la inauguración del canal de Suez. No se ha resuelto aun definitivamente el itinerario de ese viaje, pero es lo cierto que S. M. antes de pasar á Egipto hará una visita á Constantinopla, yendo antes á Córcega, á Génova y á Venecia, desde donde se trasladará por el Adriático á la capital de Turquía.

—Los periódicos de Bruselas favorables al ministerio belga confirman las noticias recibidas últimamente de Bélgica. Según ellas, el gabinete Frère-Orban participa de las conciliadoras ideas de las potencias amigas, y el único problema que queda por resolver es el relativo á la organización de los trenes directos internacionales entre Francia, Bélgica y el reino de los Países Bajos. No ha sido posible admitir los varios medios propuestos con este objeto, y en estos momentos la comisión está examinando un sistema que al parecer cuenta con probabilidades de ser unánimemente aceptado.

Se dice que los comisionados se reunirán el martes próximo para oír la lectura del acta de la última sesión y para discutir el modo como haya de redactarse definitivamente. El gobierno belga está satisfecho en alto grado de la templanza y del espíritu de conciliación de que ha dado pruebas para conseguir que se viniera al acuerdo que acaba de realizarse.

—Se lee en la *Patrie*:

«Báse por cierto que gran número de individuos de la mayoría piensan preparar algunas interpelaciones con el objeto de contrarrestar en cierto modo las del tercer partido, y de conseguir que este defina con claridad la fórmula sobrada vaga y genérica á que se ha acogido.

Los individuos liberales de la mayoría quisieran indicar en esas interpelaciones no solo las tendencias que al igual que el tercer partido tienen, si también que la fórmula práctica de las reformas y modificaciones que se proponen pedir al gobierno.

Mas adelante daremos cuenta á nuestros lectores de los puntos, sobre los cuales se pongan de acuerdo. Según todas las probabilidades, el gobierno aceptará el programa que se convenga. Es probable además que algunos de los firmantes de las interpelaciones pertenecientes al tercer partido se hallan dispuestos á adherirse á las interpelaciones de los in-

dividuos liberales de la mayoría que aparezcan redactadas de un modo mas preciso y concreto, y de este modo podrá tal vez resolverse de comun acuerdo y gracias a determinadas concesiones, el problema que han planteado las interpelaciones del tercer partido.»

INGLATERRA.—En la sesion celebrada por la Cámara de los lores el 3 de este mes, presigulose la discusion del bill relativo á la abolición de la Iglesia de Irlanda.

Despues de aprobarse los artículos 25 y 26, lord Salisbury propuso una enmienda al artículo 27 para que se concediese á los comisionados de la Iglesia irlandesa la facultad de adquirir presbiterios y tierras. Admitida esta enmienda por 213 votos contra 69 no obstante la oposicion del conde Granville, pasose á la discusion del artículo 28.

En otra enmienda presentada por lord Cleveland, se propuso que los comisionados anticipasen fondos de los pertenecientes á los católicos para construir presbiterios y comprar tierras.

El conde Granville combatió esta proposicion haciendo observar que los católicos se opondrían á lo que en ella se pretendía, y despues de una larga discusion, desechose la enmienda por 146 votos contra 113.

Aprobóse en seguida el artículo 28.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES

de la prensa asociada.

Madrid, lunes, 5 de julio.

Se ha aprobado la cesion de los terrenos de la Ciudadela con un cánon de 1 1/2 por ciento. En breve se presentará el proyecto. El terreno destinado á parque será gratuito.

Se asegura que el señor Figuerola llevará á los tribunales la carta del señor Puig y Llagostera.

Esta noche se reunirá la mayoría en el palacio del Senado.

El general Prim espera conocer la opinion de la mayoría antes de resolver la crisis ministerial.

Ha sido desechada por la Cámara una enmienda del señor Montesino sobre ausilios á los ferro-carriles gallegos.

Madrid, martes, 6 de julio.

Hoy se discutirá en la Cámara la proposicion de censura presentada contra el señor Herrera. Se espera que la sesion será interesante.

Suspendióse anoche la reunion que debia tener la mayoría en el Senado.

Los demócratas se reunieron en el Congreso.

Sigue reinando tranquilidad.

Telégramas comerciales comunicados por los Sres. Canadell y Villavecchia.

Liverpool 5 de julio. (Oficial.)

Ventas de algodón 12,000 balas.—Precios muy firmes.

Havre 5 de julio.

Ventas 6,000 balas.—Precios sostenidos.

Esmirna 5 de julio.

(De D. Joaquin Martí y Artis.)

Mercado muy firme.—Algodon Souboujeac, 128 1/2 francos.—Algodon Kirçagath, 125 1/2 francos.

Salónica 5 de julio.

Trigo tierno blanco 21 francos los 100 ks.—Trigo tierno rojo 19 francos los 100 ks.—Algodon escasísimo.—Algodon indígena 112 francos.

Telégrama del Vigia internacional de Tarifa de los señores Llobet y C.^a, de Barcelona

Tarifa 5 de julio.

Viento reinante en el Estrecho de Gibraltar: Poniente fresquito, marejadita del mismo; cielo y horizontes claros. Ha embocado núm. 349, corbeta «Inés» de don Juan Pizá, de Palma.